

## CONTENIDO:

POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO WILFRIDO LÁZARO MEDINA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO WILFRIDO LÁZARO MEDINA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Con su permiso,  
Dip. Presidente Pascual Sigala Páez.  
Compañeros integrantes de la Mesa Directiva.  
Compañeras y compañeros diputados.  
Representantes de los  
medios de comunicación.

Saludo a los ciudadanos y representantes de organizaciones que hoy nos acompañan.

Como representante popular en mi diario contacto con la ciudadanía recibo –seguramente como todos ustedes- incontable cantidad de denuncias que nuestros conciudadanos desean sean elevadas hasta esta que es la más alta tribuna del Estado. Es algo que en lo personal realizo con toda la fuerza para que nuestros conciudadanos sean tomados en cuenta y se resuelvan sus planteamientos con la urgencia que necesitan, más aun si éstos les corresponden o están enfocados a su protección y bienestar y están fundados en derecho.

El asunto que deseo que conozca esta Honorable Asamblea se refiere al «Premio de Antigüedad de los trabajadores homologados en 1996, que cumplen 20 años de servicio en la Secretaría de Salud de Michoacán, pues como sabemos las partes que intervienen en el derecho laboral están obligadas a cumplir en forma equitativa y satisfactoria, dado que es un derecho humano.

Esta exigencia de los trabajadores de la salud, tiene su antecedente en el Acuerdo de Coordinación que se suscribió el 21 de octubre de 1996, entre la Secretaría de Salud, representada por su titular, Juan Ramón de la Fuente, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su titular el Guillermo Ortiz Martínez, de la Secretaría de la Contraloría

y Desarrollo Administrativo, representada por su titular Arsenio Farell Cubillas, y el Ejecutivo del Estado de Michoacán, representado por su titular Víctor Manuel Tinoco Rubí, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, representado por su Secretario General Héctor Valdez Romo, en los sucesivos FSTSE y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, representado por su Secretario General Joel Ayala Almeida, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad.

Como es sabido en nuestra legislación laboral todo Organismo Público Descentralizado tiene la obligación contractual de aplicar y respetar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y sus reformas futuras, así como los reglamentos de Escalafón y Capacitación; para Controlar y Estimular al personal de Base de la Secretaría de Salud por su Puntualidad y Permanencia en el Trabajo; para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo, y el de Becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable en sus relaciones laborales con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud, para que procedan a su registro ante los organismos jurisdiccionales correspondientes.

En el Acuerdo de Coordinación en referencia, en el Capítulo V, De los derechos de los trabajadores de la SSA que se incorporan al Sistema Estatal, Cláusula decimosexta, señala: En el proceso de descentralización de los servicios de salud deberán garantizarse los derechos adquiridos por los trabajadores, tales como inamovilidad, catálogo de puestos, escalafón, permutas y otros de índole muy diversa, consagrados en el Apartado B del Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, y en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y en sus reformas futuras, comprendiendo las prestaciones genéricas y específicas, así como los mecanismos vigentes de actualización salarial y los

acuerdos y convenios celebrados sobre el particular con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, conforme a la legislación federal. Y la Cláusula DECIMOCTAVA señala: Se garantizará a los trabajadores el respeto de todos sus derechos, prerrogativas, beneficios y prestaciones contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, reglamentos y de los actuales acuerdos y prestaciones económicas y los que un futuro se establezcan en los términos de la legislación federal vigente.

Con base en el Acuerdo de Coordinación aludido, y tomando como fecha, la fecha del 21 de octubre del año 1996, los 445 trabajadores de la Secretaría de Salud de Michoacán homologados durante el proceso de la descentralización cumplimos 20 años de servicio, por tal motivo han solicitado a la Secretaría de Salud de Michoacán, la consideración del premio de antigüedad que les otorgan las Condiciones Generales de Trabajo, que a la letra dice: Artículo 215: Se otorgará a los Trabajadores, con motivo de su antigüedad y al cumplir los veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco, y cincuenta años de servicios, y cada 5 años después de los 50 años de servicios, el premio de antigüedad consistente en medalla, diploma y reconocimiento económico, de acuerdo a los años de servicio laborados dentro de la Secretaría.

Es generalmente aceptado que el profesional o técnico al servicio de la salud pública vive del fruto de su trabajo, por lo que su salario prestaciones y beneficios adicionales contractuales constituyen en conjunto su ingreso básico, que es el factor que permite su planeación financiera personal o familiar, y cuando éste no es cubierto por quien representa la parte patronal –en este caso la secretaria de Salud-, lo induce a caer en situación de necesidad que debe ser satisfecha.

Al Estado le corresponde el cumplimiento de todas las normas aplicables al trabajo; por tanto debe ser congruente y proveer de su pago, para de esa manera honrar los compromisos contraídos institucionalmente por otras administraciones.

Debemos recordar que el derecho laboral tiene un principio protector, que es su principio más importante, pues como parte de una desigualdad, el derecho laboral trata de proteger a una de las partes del contrato para poder equipararla con la otra.

Otro de los principios es el de la irrenunciabilidad de derechos, lo que implica que el trabajador está imposibilitado de privarse, voluntariamente, de los derechos y demás garantías que le otorga la legislación laboral aunque sea en beneficio propio, lo que significa que lo que sea renunciado está viciado de nulidad absoluta.

Estos compañeros trabajadores a que me vengo refiriendo, después de 1 año y 34 días de estar solicitando a las autoridades de la SSM, cumplan con el acuerdo de descentralización de respetar los derechos obtenidos y pactados y les proporcionen el mencionado premio, no obstante lo cual siguen sin respuesta y sufren discriminación, ya que los trabajadores de plaza federal ya fueron tomados en cuenta y recibieron su premio de antigüedad.

Dicho lo anterior propongo a esta Asamblea se apruebe mediante un punto de acuerdo, un exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a fin de que estos trabajadores reciban lo que en derecho les corresponde, de acuerdo al derecho burocrático, dentro del estado social de derecho en que vivimos.

Atentamente

Dip. Wilfrido Lázaro Medina



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)